

*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO), PROGRAMA ARGENTINA**

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay representada por su Decano, Dr. José Claudio Williman (h) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa Argentina, representada por su Director, Lic. Daniel Filmus, con el fin de desarrollar conjuntamente una cooperación más estrecha y efectiva en los campos de sus respectivas competencias, convienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación:

Artículo 1ero.: La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales se prestarán mutua colaboración en la ejecución de las actividades y proyectos, en el campo de las ciencias sociales, que sean de interés para ambas partes.

Artículo 2do.: Sin considerarse excluyente, la colaboración a que se refiere el artículo anterior comprenderá:

- (i) La elaboración y el desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, sub-regional o nacional.
- (ii) La organización y la participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
- (iii) La organización y la participación en cursos de especialización.
- (iv) El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
- (v) El planeamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de sus programas de investigación conjuntos.
- (vi) El intercambio de personas en los niveles de expertos, investigadores, docentes y becarios, para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
- (vii) La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales para el desarrollo de programas conjuntos y de otras actividades previstas en el presente convenio.



*República Oriental del Uruguay*  
*Universidad de la República*

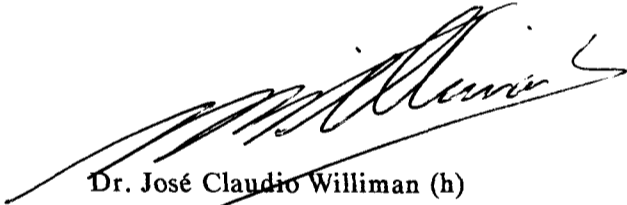
Artículo 3ero.: Para la realización de cada programa se establecerá un acuerdo complementario previo, en el que se determinarán las características y responsables de su ejecución.

Artículo 4to.: La supervisión de los programas corresponderá a cada una de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo aconseje.

Artículo 5to.: Ambas instituciones podrán realizar las consultas mutuas que estimen necesarias sobre las cuestiones de su competencia que sean de interés para cualquiera de las partes.

Artículo 6to.: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma, tendrá duración ilimitada y podrá ser anulado por cualquiera de las partes, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con antelación de un mes. La rescisión del presente Convenio no altera el desarrollo de las acciones o programas que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor.

  
Dr. José Claudio Williman (h)  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de la República

  
Lic. Daniel Filmus  
Director  
Facultad Latinoamericana  
de Ciencias Sociales

Montevideo, 9/junio/1993

Buenos Aires, 14/junio 1993

